



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00657-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	BETTY ESTHER MIER ROA C.C. 3768632
DEMANDADO	JAIR MARIA CASTRO MIER C.C. 8.508.916

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvasse proveer.

Soledad, noviembre 15 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Noviembre dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

El presente asunto corresponde a una demanda de alimentos de mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora Betty Esther Mier Roa en calidad de progenitora contra el señor Jair María Castro Mier, la cual adolece de unos defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a la admisión del presente trámite.

Esta Agencia Judicial, no vislumbra con la demanda y sus anexos el poder especial en virtud al cual se acredite en debida forma la facultad legal conferida a la profesional del derecho que promueve el presente asunto, por lo que se requerirá a fin de que se allegue el referido documento.

No manifiestan como se obtuvo el correo electrónico del demandado de conformidad con la ley 2213 de junio de 2022 expedido por Ministerio de Justicia y del Derecho en su numeral 8 “Artículo 8. Notificaciones personales. (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...). Subrayado nuestro.

En consecuencia, se configuran las causales de inadmisión contempladas en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero: Inadmitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora Betty Esther Mier Roa en calidad de progenitora contra el señor Jair María Castro Mier, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de noviembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 171 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ